

Bogotá, Octubre 18 de 2019

IQ006000058090

3553720 on 2505

SEÑORES: JUZ 4 CIVIL DEL CIRCUITO CALI CARRERA 10 # 12-15 CALI

DEMANDANTE

CORPBANCA COLOMBIA S BANCO ITAU ID 8909039370

DEMANDADO

ORLANDO PATARROYO ID 18123352

PROCESO

: 76001310300420190011800

OFICIO

: 1283

Con respecto al asunto de la referencia, informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedió de acuerdo con lo indicado en su oficio.

Informamos que sobre este comunicado se está (n) remitiendo respuestas, referente a demandados que poseen productos embargables en nuestro core bancario, los demandados no relacionados en la respuesta no poseen ningún vínculo con nuestra entidad.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de correspondencia completa.

En el caso de que su oficio haya solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios o leasing por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,

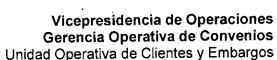
JORGE ELIECER ZAPATA
Operaciones Centralizadas

tale ComSvinca Colombia S. A.









Bogotá D.C, 18 de Octubre 2019

UOCE-2019-300083478 FAVOR CITAR ESTA REFERENCIA PARA CUALQUIER ACLARACIÓN

Señores

Entes Coactivos / DIAN / Entes Judiciales (Juzgados – Rama Judicial)

ASUNTO: Devolución Oficio de Embargo / Desembargo

Por inexistencia de Vínculos con esta Entidad

REFERENCIA: OFICIO 1283 Nº RAD O PROCESO 20190011800

Respetados señores:

En atención al oficio citado, informamos que, verificada la base de datos de clientes del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a los productos de Cuentas Corriente, Cuentas de Ahorro y CDT, teniendo en cuenta los números de identificación indicados en su solicitud, las personas y/o entidades relacionadas, no presentan vínculos con los productos antes mencionados, es decir no son clientes de esta Entidad, por tanto, no hay lugar para proceder con la medida de embargo.

No obstante, de corresponder este embargo sobre un producto específico, diferente a los antes citados, agradecemos indicarlo puntualmente y de esta manera se informará el trámite especial a seguir.

Cordialmente,

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Gerencia Operativa de Convenios Unidad Operativa de Clientes y Embargos

Anexo: Oficio de la referencia

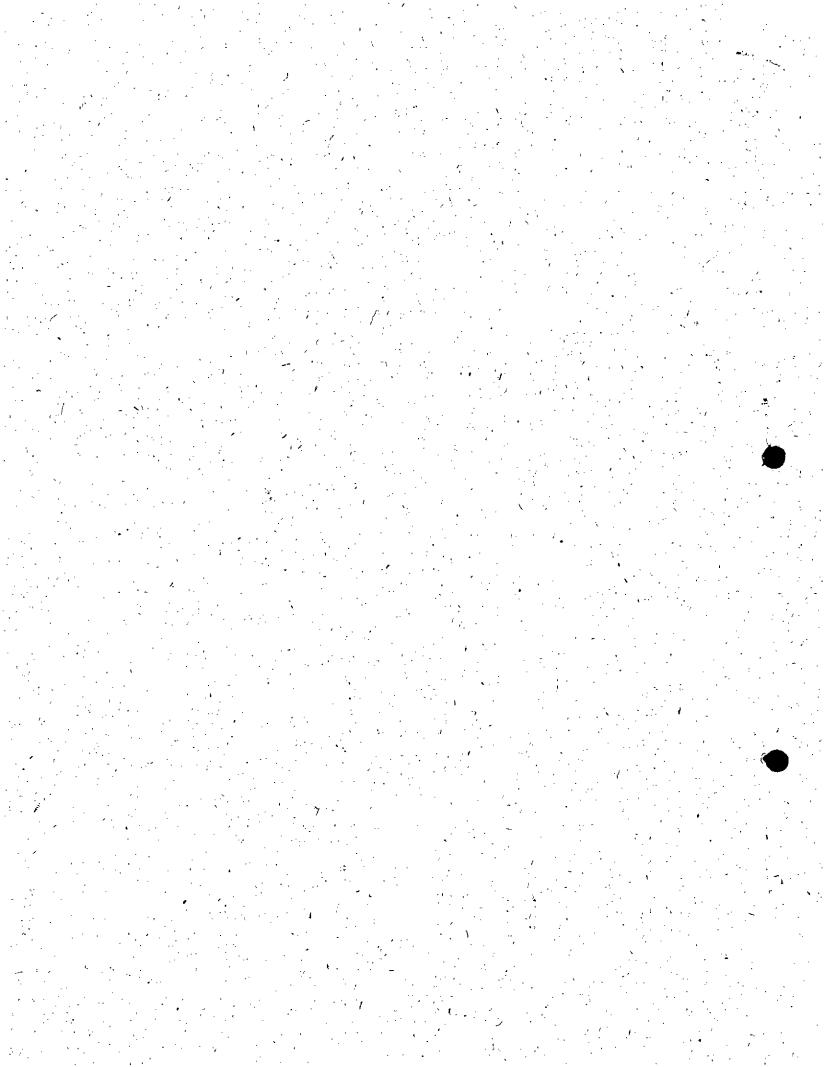
Procesó: Andrea cardenas













168403

Bogotá D.C.,

Señores JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO AV. 6A NORTE No. 28N-43-24, EDIF. GOYA CALI - VALLE DEL CAUCA BANCO AVVILLAS COPIA 9-27800468 II
DIFECCION GENERAL 2020-01-14 10.41:20
Destin: 168403 JEFATURA SOFORTE
OPERATIV
Origen: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
ASUNTO: CUR 10025075 A JUZGARO, 04
CIRCUITO OF 1283 DEPROTEON ATT

Asunto:

Oficio número 1283 de 20190618. Radicado 76001310300420190011800 de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ con

número de identificación 6197913.

Respetados Señores:

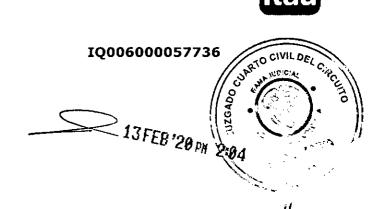
En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente.

Claudia Liliana Soto Soto Jefatura Soporte Operativo de Embargos Banco AV Villas

puentesk



DEMANDANTE DEMANDADO : CORPBANCA COLOMBIA S BANCO ITAU ID 8909039370

: COMERCIALIZADORA VELPA SAS ID 9004525306 : 76001310300420190011800

PROCESO OFICIO

CALI

: 1282

Con respecto al asunto de la referencia, informamos que se realizó el registro de la medida cautelar en nuestro core bancario y se procedió de acuerdo con lo indicado en su oficio.

Informamos que sobre este comunicado se está (n) remitiendo respuestas, referente a demandados que poseen productos embargables en nuestro core bancario, los demandados no relacionados en la respuesta no poseen ningún vínculo con nuestra entidad.

Favor enviar todos sus oficios de embargos y/o desembargos con la dirección de correspondencia completa.

En el caso de que su oficio haya solicitado el embargo y/o desembargo de productos fiduciarios o leasing por favor tener en cuenta que el Banco no maneja este tipo de productos y su solicitud debe ser enviada a nombre de la entidad fiduciaria que corresponda.

Cordialmente,

JORGE ELIECER ZAPATA
Operaciones Centralizadas

Pág. 1 de 1 Radicado interno No 57555 Santiago de Cali, 10/17/2019

Señor(es)
JUZGADO 4 CIVIL CIRCUITO DE CALI
AV 6A NORTE # 28N # 23-24
Cali-Valle del Cauca

Asunto

: Respuesta a Oficio N° 1282

Demandante /Ejecutante

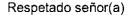
: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SAS

Demandado /Ejecutado

: COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S.

Radicación:

: 2019-00118



Me refiero a su Oficio de Embargo No.1282 del 6/18/2019 radicado en nuestras dependencias el día 6/18/2019 librado dentro del proceso de la referencia y por medio del cual nos ordena embargar los productos financieros de nuestro cliente COMERCIALIZADORA VELPA S.A.S. con identificación No 900452530

Al respecto, me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identidad de la parte demandada/ejecutada, encontramos que los productos financieros, ya se encuentran embargados, en cumplimiento a lo ordenado por la entidad que se pasa a relacionar:

Nombre entidad que Embargó	No. de Oficio	Fecha Oficio	Proceso/Resolución
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO	1639	20190717	2019-00080-
PALMIRA			

Dado que no se ha cumplido con la medida por falta de fondos, comedidamente le solicitamos nos informen si acatamos este nuevo embargo, el cual quedaria como embargo por remanentes. Quedamos atentos a las instrucciones que sobre el particular se impartan.

Frente a las demás personas demandadas- una vez realizada la verificación en nuestros registrosse evidencia que no son titulares de cuentas bancarias u otros depósitos con Bancoomeva.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO Área de Operaciones Captaciones

Bancoomeva S.A.



Santiago de Cali, 29/10/2019

Señor(es)
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Av. 6A Norte # 28N-23/24 Edificio Goya
ali-Valle del Cauca

DEC PAN 8:31 \$

JUZ.84.CIVE.CIV.CALI.

Referencia: Embargo masivo de saldos Bancarios 2019-00118-00

Demandante /Ejecutante

:BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.

Ejecutado: Varios

Respetado señor(a)

Me refiero a su Oficio de Embargo No.1283 del 18/06/2019, radicado en nuestras dependencias el día 17/10/2019, librado dentro del proceso de la referencia, en la cual nos solicitan el embargo de los dineros depositados en cuentas y títulos valores de los deudores; me permito informarle que una vez verificado en el sistema, el nombre y número de identificación de los deudores, se determinó que los mismos, No Tienen Vínculo con el Banco o No Poseen Productos susceptibles de Embargo, por lo cual no es posible atender su orden de embargo.

Esperamos en estos términos, haber atendido satisfactoriamente su requerimiento.

Atentamente,

MARIA ALEJANDRA MONTAÑO

Auxiliar de Embargos Bancoomeva S.A. Cra. 56 No. 11ª-83 – Cali (Valle) JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI CALI VALLE DEL CAUCA AVENIDA 6A NORTE NO. 28N-23/24 OCTUBRE 22 DE 2019 286 NOU 28'19 PM 3250

,

BBVA

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI Secretario(a)

CALI VALLE DEL CAUCA OCTUBRE 22 DE 2019 AVENIDA 6A NORTE NO. 28N-23/24 286

OFICIO No: 1283

REFERENCIA: JUDICIAL

RADICADO Nº: 76001310300420190011800

NOMBRE DEL DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA

IDENTIFICACIÓN DEL DTE: 890903937

CONSECUTIVO: JT258619

Respetados Señores:

Conforme a su solicitud, de manera atenta le informamos que previa consulta efectuada en nuestra base de datos el día 21 del mes octubre del año 2019, se estableció que las personas citadas en el oficio referenciado, no tienen celebrados contratos de cuenta corriente o de ahorros o cdt y por ende no existen dineros a su nombre en este establecimiento bancario.

ld. del Demandado	Nombre del Demandado I	Nro Proceso	, Monto a Embargar.	
6197913	GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ	76001310300420190011800	\$0.00	
16359530	EUGENIO ALBERTO VELEZ GOMEZ	76001310300420190011800	\$0.00	
18123352	ORLANDO PATARROLLO CORDOBA	76001310300420190011800	\$0.00	

Cordialmente,

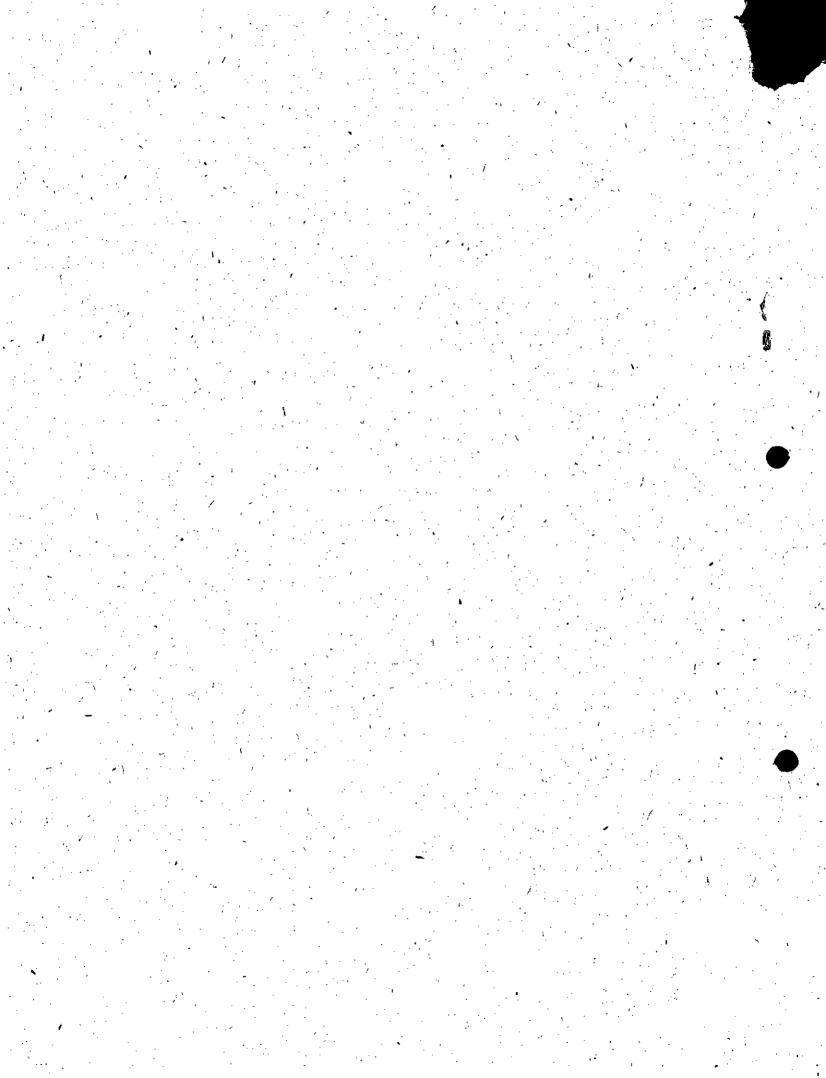
Al contestar favor citar el número de nuestro consecutivo.

BBVA Colombia

Operaciones - Embargos

Viceprecidencia Ejecutiva de Ingenieria.

Bogota D.C. Carrera 9 Nº 72-21 Embargos.colombia@bbya.com



Banco AV Villas



168403

Bogotá D.C.,

Señores
JUZGADO 04 CIVIL DEL CIRCUITO
AV. 6A NORTE No. 28N-43-24, EDIF. GOYA
CALI - VALLE DEL CAUCA

BANCO AVVILLAS COPIA 9-27890463
DIFECCION GENERAL 2020-01-14 10:41:00
Destin: 168403 JEFATURA SOPORTE
OPERATIV
OPERATIV
ASHITO: CUR 10025075/ JUZGADO 04
CIRCUITO OF 1283 DE 20190618 NI

Asunto:

Oficio número 1283 de 20190618. Radicado 76001310300420190011800 de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A. Contra ORLANDO PATARROLLO CORDOBA

con número de identificación 18123352.

Respetados Señores:

En atención al oficio indicado en el asunto procedimos al registro de la medida cautelar allí contenida, afectando para ellos la(s) cuenta(s) bancaria (s) de que es titular el demandado. El embargo está aplicado tanto en los términos de lo ordenado como de las normas que regulan el embargo de saldos bancarios (art. 593 del CGP y la Carta Circular 64 de 2018 expedida por la Superfinanciera, entre otras). El saldo actual de la(s) cuenta(s) del demandado está (n) cobijado por el monto de inembargabilidad de que trata la circular 64 aludida, y de ser titular de cuentas corrientes igualmente se registra la cautela ordenada. Esta(s) cuenta(s) corriente(s), de existir, no dispone(n) de saldo para depósito judicial. Todo lo anterior, sin perjuicio de que las cuentas aludidas puedan registrar embargos anteriores al que aquí nos ocupa.

Recibimos comunicaciones en nuestras oficinas, también en la Carrera 10 N° 26-71 Torre Sur Piso 10 Edificio Tequendama Bogotá, o en nuestro correo electrónico: embargoscaptacion@bancoavvillas.com.co

Cordialmente.

Claudia Liliana Soto Soto Jefatura Soporte Operativo de Embargos

Banco AV Villas

puentesk

SECRETARIA: Santiago de Cali Agosto 4 de 2020. A despacho del señor Juez el presente proceso con las comunicaciones bancarias que anteceden. Sirvase proveer.

La Secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 76001-3103-004-2019-00118-00 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Santiago de Calí, cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el informe de Secretaría que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

AGREGAR a los autos a fin de que obren y consten, las comunicaciones bancarias allegadas y sean de conocimiento de la parte actora.

NOTIFIQUESE

El Juez,

llah

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI • SECRETARÍA

EN ESTADO NO 50 DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALE 6-08-, 2050

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO, SECRETARIA SECRETARIA. À despacho del señor Juez el presente proceso. Sírvase proveer.

Cali 4 de agosto de 2020 La secretaria,

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO

Rad. 2019-00118-00 JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO Cali, cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020)

Revisado el presente proceso se observa que por error involuntario mediante auto de fecha 22 de Octubre del año 2019, obrante a folio 73, erróneamente se indicó como nombre del segundo de los emplazados el de ALBERTO VELEZ GOMEZ, siendo que corresponde al de GUSTAVO ALBERTO VELEZ GOMEZ. Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

ACLARAR el auto de fecha 22 de Octubre del año 2019, obrante a folio 73 del presente cuaderno, en el sentido de que el nombre del segundo demandado que se está emplazando es GUSTAVO ADOLFO VELEZ GOMEZ y no ALBERTO VELEZ GOMEZ, como allí se consignó.

NOTIFIQUESE

El Juez,

RAMIRO ELIAS POLO CRISPINO.

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI SECRETARÍA

EN ESTADO No. <u>SQ</u> DE HOY NOTIFICO A LAS PARTES EL CONTENIDO DEL AUTO QUE ANTECEDE.

CALI,**5-8-202**0

DIANA PATRICIA DIAZ ERAZO Secretaria